



Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Promiscuo de Familia
Monterrey – Casanare.

Monterrey, veintitrés (23) de Junio de dos mil veintitrés (2023)

Clase de Proceso	SUCESIÓN INTESTADA
Causante	RIGOBERTO VEGA CABALLERO
Radicado	851623184001- 2017-00133-00

Se allega solicitud de la apoderada judicial de la abuela paterna de los menores herederos, a través de la cual pide la intervención **del Ministerio Público con competencia en este circuito**. Dado que esta función la cumple la personería Municipal, en aras de agilizar el trámite se le notificará a esta entidad.

Así las cosas, considera el Despacho que dicha solicitud resulta procedente de conformidad con el parágrafo y artículo 95 de la Ley 1098 de 2006, a través del cual se instituye que: «**PARÁGRAFO. Las personerías distritales y municipales deberán vigilar y actuar en todos los procesos judiciales** y administrativos de restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, **en aquellos municipios en los que no haya procuradores judiciales de familia.**(...) Los procuradores judiciales de familia obrarán en todos los procesos judiciales y administrativos, en defensa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, y podrán impugnar las decisiones que se adopten.».(negrilla del Juez)

Por consiguiente, se ordena a secretaría **notificar** a la PERSONERA MUNICIPAL de MONTERREY, esto con el fin de solicitar su intervención dentro del trámite de referencia, indicando que los herederos son dos los menores de edad y que es a solicitud de la abuela paterna (madre del causante) que se solicita su intervención en defensa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Esto para que se sirva intervenir si a bien lo tiene. Del ser el caso compártase el link del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUIS ALEXANDER RAMOS PARADA
JUEZ**

/M.S.K.

La anterior sentencia se notifica mediante estado No. 19.
Publicado el día 26 de junio de 2023.

Firmado Por:
Luis Alexander Ramos Parada
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo De Familia
Monterrey - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f90f6e575516274e302153247dde767cb278748697411e7943f6d4b456f87a4e**

Documento generado en 23/06/2023 05:41:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>